



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

ORDENANZA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (049/2023)

Lambaré, 22 de marzo de 2023.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 40/2022 Y SE AMPLIAN ALGUNOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE EJERCICIO FISCAL 2023, CON LAS VARIACIONES Y AJUSTES PERTINENTES, CUYOS CUADROS DE VARIACION PRESUPUESTARIA TANTO DE INGRESOS, ANEXO: PI-01-2023; Y, DE GASTOS, ANEXO: PG-01-2023; EN LOS SUB-PROGRAMAS: CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS; APOYO AL SECTOR DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SUSTENTABLE (ROYALTIES Y COMPENSACIONES); APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE DESARROLLO (FONACIDE); FONDO ESPECIAL DE PAVIMENTACIÓN.

VISTO: El Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje de la Intendencia Municipal N° 434/2023; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen expresa: “...Vuestra Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje N° 434/2023, con fecha entrada en la Junta Municipal el 11 de marzo del corriente, y, que fuera remitido por la Intendencia Municipal a este Cuerpo Legislativo, “... a fin de solicitar la modificación presupuestaria (AUMENTO DEL SALDO INICIAL DE CAJA) tanto de Ingresos como del Gasto, conforme a los cuadros y fundamentaciones que se adjuntan...”.

QUE, la Ley 1535/2000 “Administración Financiera del Estado” en el Artículo 21° “La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto”.

QUE la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal” en su Artículo 180° “Vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad. El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año”.

QUE la citada Ley en el Artículo 185° “Ejecución del Presupuesto. La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad a los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones...”

QUE, la Ley N° 3966 “Orgánica Municipal” en sus Artículos: 188° “Ampliación del Presupuesto General de la Municipalidad. Las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragará la ampliación”. El Art. 189° “Modificación de Programas Presupuestarios. La Intendencia podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro un mismo programa, debiendo informar con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas. No podrá ejercer esta atribución para transferir créditos de gastos de capital a gastos corrientes. Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos de un programa a otro, sino por la vía de la ordenanza. En este caso, la Junta Municipal tendrá un plazo perentorio e improrrogable de treinta días corridos para expedirse sobre cualquier solicitud de modificación presupuestaria remitida por la Intendencia Municipal, cumplido el cual, el proyecto de Ordenanza se considerará aprobado”.

El 190°: “Modificación de las Remuneraciones del Personal. La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Municipalidad, cualquiera sea su denominación, requerirán en todos los casos de una modificación del presupuesto con aprobación de la Junta Municipal”. Y, por último, el 191° “Cierre y Liquidación Presupuestaria.

El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas
...///...





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

2/2

a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción; b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero; c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria, detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento”.

QUE, el expediente fuera remitido a nuestra Comisión Asesora, para su estudio, análisis y consideración, conforme anexos los Cuadros de Modificaciones Presupuestarias, tanto de Ingresos como la de Gastos.

QUE, verificado el alto porcentaje (71% aprox.) de ejecución del Rubro Impuesto Inmobiliario de lo que va del año, con lo que se podrá hacer frente a las proyecciones de gastos.

QUE, por todo lo expuesto vuestra Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto recomienda a la plenaria, MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 40/2022 del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Lambaré para el Ejercicio Fiscal 2023: APROBAR la AMPLIACION DE ALGUNOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE EJERCICIO FISCAL 2023, con las variaciones y ajustes pertinentes, cuyos cuadros de VARIACION Presupuestaria tanto de INGRESOS, ANEXO: PI-01-2023; y, de GASTOS, ANEXO: PG-01-2023; en los Sub-Programas: Construcción y Conservación de Obras y Servicios; Apoyo al Sector de Inversión Pública y Desarrollo Sustentable (Royalties y Compensaciones); Apoyo a Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo (FONACIDE); Fondo Especial de Pavimentación; que se adjuntan y forman parte del presente Dictamen.”

QUE, el Proyecto de Ordenanza de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ART. 1°.- APROBAR, MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 40/2022 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: APROBANDO LA AMPLIACION DE ALGUNOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE EJERCICIO FISCAL 2023, con las variaciones y ajustes pertinentes, cuyos cuadros de VARIACION Presupuestaria tanto de INGRESOS, ANEXO: PI-01-2023; y, de GASTOS, ANEXO: PG-01-2023; en los Sub-Programas: Construcción y Conservación de Obras y Servicios; Apoyo al Sector de Inversión Pública y Desarrollo Sustentable (Royalties y Compensaciones); Apoyo a Proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo (FONACIDE); Fondo Especial de Pavimentación; que se adjuntan y forman parte del presente Dictamen, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.

ART. 2°.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LIC. MYRIAM CAÑO CÁCERES
SECRETARÍA GENERAL



ABG. ELVIS DANIEL PANIAGUA P.
PRESIDENTE

29/03/2023
Hora: 12:42
Firma: Pablo Paniagua